

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE MADRID

La Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres participa que en la noche del 10 del actual han sido sustraídos de la Administración subalterna de Plasencia los siguientes efectos:

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

10 de la clase 10.ª núms. 2.129.716 á 25.25 idem id. id. 11.ª id. 6.524.876 á 900.

Especiales móviles

400 de 0,10 pesetas núm. 667.894 y 895.

105 idem 0,25 id. 25.334.

195 idem 0,50 id. 11.819.

De Correos

200 de 0,05 pesetas núm. 273.823.

50 idem 0,10 pesetas id. 359.578.

1.000 idem 0,15 pesetas id. 464.833 á 837.

200 idem 0,25 pesetas id. 248.811.

50 idem 0,50 id. 32.732.

50 idem 1 peseta id. 24.604.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que está prevenido. Madrid de Junio de 1908.—M. Mantecón.

(Núm. 2.369.)

AYUNTAMIENTOS MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE AÑO DE 1908.—MES DE JUNIO

Presupuesto de gastos obligatorios de pago diferible

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Mayo de 1908 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento.

Cap. 2.º Policía de Seguridad: 1.200,16 pesetas para la primera zona, 1.205,53 para la segunda y 418,22 para la tercera; total, 2.823,91.

Cap. 3.º Idem Urbana y Rural: 1.242,64 para la primera, 1.248,24 para la segunda y 430,08 para la tercera; total, 2.920,96.

Cap. 4.º Obras públicas: 43.229,94 para la primera, 42.286,39 para la segunda y 23.301,27 para la tercera; total, 108.817,70.

Cap. 5.º Cargas.

Cap. 6.º Imprevistos: 615,52 para la primera, 697,88 para la segunda y 340,76 para la tercera; total, 1.654,16.

Totales: 46.288,26 pesetas para la primera zona, 45.438,04 para la segunda y 24.490,43 para la tercera; total general, 116.216,73.

Madrid 3 de Junio de 1908.—El secretario, F. Rusno.

Presupuesto de gastos obligatorios de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Mayo de 1908 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.373,23 pesetas para la primera zona, 6.401,72 para la segunda y 2.220,88 para la tercera; total, 14.995,83.

Cap. 2.º Policía de Seguridad: 4.258,15 pesetas para la primera zona, 4.277,15 para la segunda y 1.483,84 para la tercera; total, 10.019,18.

Cap. 3.º Idem Urbana y Rural: 11.359,13 para la primera, 11.492,41 para la segunda y 4.068,02 para la tercera; total, 26.919,56.

Cap. 4.º Obras públicas: 30.995,77 para la primera, 38.552,56 para la segun-

da, 13.107,37 para la tercera; total, 82.855,70.

Cap. 5.º Cargas: 32.045,50 para la primera, 37.566,31 para la segunda y 16.239,78 para la tercera; total, 85.851,59.

Cap. 6.º Imprevistos.

Totales: 85.031,78 pesetas para la primera zona, 98.290,19 para la segunda y 37.119,89 para la tercera; total general, 220.441,86.

Madrid 3 de Junio de 1908.—El secretario, F. Ruano.

Don Augusto Fernández Victorio, teniente de alcalde del distrito del Centro de esta Certe.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del próximo año de 1909 y necesiten probar para justificar sus excepciones la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de la persona que produzca la excepción, deberán dirigirse á esta Tenencia de Alcaldía durante el presente mes, con el fin de incoar el oportuno expediente de ausencia, advirtiéndoles que de no verificarlo en ese plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

Madrid 1.º de Junio 1908.—Augusto F. Victorio.

Don Heliodoro Suárez Inclán, teniente alcalde del distrito del Congreso.

Hago saber: Que no habiendo concurrido los mozos que se expresan á continuación á ser tallados y reconocidos en este distrito en los días 1.º y 30 de Marzo último, ni hasta la fecha, como comprendidos en el alistamiento del corriente año, ni tampoco haberlo verificado ante los cónsules de España en las naciones donde se dice residen, se les ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la ley de reclutamiento y por resultado les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente.

En tal sentido se les llama, cita y emplaza, para que, inmediatamente, comparezcan ante mi autoridad para que sean conducidos á la Excmo. Comisión Mixta de reclutamiento; apercibidos que, de no comparecer, serán tratados con todo el rigor de la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo á esta Tenencia Alcaldía mencionados prófugos.

Madrid 23 Junio de 1908.—El teniente alcalde, Heliodoro Suárez Inclán.

Mozos que se mencionan

Número 7, Fernando Meléndez Rodríguez, reside en Buenos Aires.

31, Antonio Navarrete Arriola, en Buenos Aires.

99, Exilio Ruiz Martínez, en Buenos Aires.

227, Ciriaco Baquero Cárcelos, en Mendoza (República Argentina.)

283, Antonio Ginart Porsel, en Chile.

284, Enrique Montalvo García, en Buenos Aires.

314, Domingo Campaña Dadrío, en Buenos Aires.

COLMENAR DE OREJA

Don Ciriaco González Herrero, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, en funciones de presidente, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la Ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que, cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1909, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el mes actual y solicitar se incoe el expediente de ausencia de que queda hecho mérito, en la inteligencia que, de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que los interesados renuncian al derecho que les asiste y á los beneficios que del mismo se derivan.

Colmenar de Oreja 1.º Junio de 1908.—El alcalde, Ciriaco González Herrero.

VILLAMANTA

Don Prudencio Romo Pereira, alcalde constitucional de esta villa.

Hago constar: Que el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos fija el plazo de seis meses, anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justifi-

oación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley; y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1909, se les advierte, que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanta 1.º de Junio de 1908.—El alcalde, Prudencio Romo.

GETAFE

Don Enrique Guerrero Quintanar, primer teniente de alcalde en funciones de alcalde en estas diligencias por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que por comunicación de fecha 30 de Marzo último se ha participado á esta Alcaldía la resolución de la Jefatura de Fomento aprobando el amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, denominadas «Cañada Real ó Santa Galiana», «Cañada de San Marcos», «De la Torre» y «Del Molino de la Paugia», practicado en Octubre de 1905 y desestimando en su consecuencia las protestas formuladas contra el mismo, condenando á los intrusos al pago de gastos é imponiéndoles las multas reglamentarias.

Y para notificar dicha resolución á los terratenientes y colonos interesados en las vías amojonadas, he acordado, por decreto de esta fecha, se publique el presente edicto en esta villa y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que procedan á dejar libres y expeditas las vías pastoriles para el disfrute y tránsito de la ganadería en cumplimiento de lo mandado, advirtiendo que, contra mencionada acordada, no cabe más recurso que el contencioso administrativo ante el Tribunal provincial correspondiente.

Getafe 19 de Junio de 1908.—Enrique Guerrero.

(Núm. 2.388.)

ALCALÁ DE HENARES

Justificada, en expediente instruido al efecto, la ausencia en las condiciones que determina la vigente Ley de quintas, respecto á Apolinar Bermejo Venegas, de treinta y nueve años de edad, natural de Ojos, Mencía, hijo de Juan y de Segunda, de regular estatura y robustez, algo moreno, y cuyas demás circunstancias se ignoran, concurre en su hijastro Florentino Melchor Belgrauz Martínez, alistado en el presente año, la excepción comprendida en el núm. 4.º del art. 87 de la Ley de Reclutamiento, por cuanto en defecto del citado Apolinar mantiene á su madre pobre.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento vigente, ruego á las autoridades, en bien del mejor servicio, practiquen diligencias en averiguación de su paradero, y de obtener resultado lo comuniquen á esta Alcaldía, para proceder como en justicia correspondiera.

Alcalá de Henares 26 de Junio de 1908.—El alcalde, Antonio Gras Riesco.

(Núm. 3417.)

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

ANUNCIO

Ante el Tribunal Provincial Contencioso administrativo se ha iniciado recurso contencioso por el Ayuntamiento

de Madrid con la Administración provincial, sobre revocación de un acuerdo del gobernador civil de esta provincia fecha 9 de Enero de 1908 que dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de esta corte, declaró el derecho del contratista D. Miguel Brea al cobro de ciertos intereses de demora; cuyo recurso pende ante dicho Tribunal y secretaría de Sala del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal en providencia de 2 del actual, se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.—Madrid 7 de Abril de 1908.—L. Deiva Sánchez.

ANUNCIO

Habiéndose interpuesto por doña Juana Bourgon y Dieguez, vecina de esta corte, recurso contencioso-administrativo sobre que se revoque el acuerdo de la Diputación provincial de Madrid, fecha 16 de Diciembre de 1907, que redujo á 1.375 pesetas la pensión de 1.650 que como viuda del arquitecto provincial don José Asensio, venía disfrutando dicha señora, el Tribunal Provincial Contencioso administrativo ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la Ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso á las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los expresados efectos.—Madrid 8 Mayo 1908.—Licenciado Joaquín Garrigues.

(Núm. 2.012.)

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo.

El procurador D. Eduardo Navarro y Molina, en nombre y representación de D. Cenón Román y Martínez y mediante escrito fecha 25 de Abril último, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un acuerdo que dictó el delegado de Hacienda de esta provincia, de 20 de Marzo anterior, por el que desestimando la solicitud del D. Cenón Román, relativa á que se suspenda la exacción de la cantidad liquidada como impuesto de derechos reales por el traspaso de un establecimiento existente en la calle de Valencia, número siete, ordenó siguiera adelante el procedimiento ejecutivo.

Y por mandato expreso del Tribunal se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 13 de Mayo de 1908.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 2.033.)

Don Juan del Alamo Reiter, mayor de edad, casado, de esta vecindad, ha acudido ante este Tribunal provincial, en alzada sobre una resolución del delegado de Hacienda de 4 de Enero del año pasado, en expediente de exacción, imponiéndole una multa.

Lo que se anuncia á las personas que tuvieren interés en el asunto, ó quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 19 de Mayo de 1908.—Juan M. Corujo.

El procurador D. José María Aguirre Ramos, en nombre de D. Antonio Díaz

Cancio, ha acudido en alzada ante este Tribunal contra una resolución de la Diputación provincial, fecha 13 de Junio del año próximo pasado, confirmatoria de la de 16 de Febrero del propio año, que decretó la rescisión de cierto contrato y pérdida de la fianza constituida.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid 27 de Mayo de 1908.—Juan M. Corujo.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en relación con el art. 140 del mismo Reglamento, por el presente se llama, cita y emplaza á D. Luis Climent, cartero que fué de esta Administración del Correo Central, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, comparezca por sí ó por medio de representante en forma ante la Sala 2.ª del citado Tribunal á ejercitar su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Madrid á 9 de Junio de 1908.—El administrador delegado, Carlos Florez.

(Núm. 2.264.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Dabiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos impuestos en 18 y 21 de Marzo de 1892, señalados respectivamente con los núms. 220.646 y 182.298 de entrada y 46.867 y 47.952 de registro, por las cantidades de 20 pesetas en metálico y 2 000 pesetas en efectos, impuestos ambas á nombre y como de la propiedad de D. Emiliano Guzmán Montoro, para su garantía como agente ejecutivo de Hacienda del partido de Huelma, á disposición de la Delegación de Hacienda de Jaén; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El director general, J. Martínez Agulló.—P. O. (Núm. 2.281.)

Dabiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos en Deuda perpetua interior al 4 por 100, números 39 631, 39 844, 53.813, 60.780 y 92.948 de entrada y 11.112, 11.144, 13 609, 14.685 y 22.000 de registro, constituidos en la Caja general en 12 y 24 de Abril de 1866, 21 Febrero de 1868, 17 Diciembre de 1868 y 29 Enero 1873, á nombre de D. José Domenech para responder del contrato de 27.000 quintales de tabaco habano para las Fábricas del Estado, según contrato celebrado en la Dirección de Rentas Estancadas el 31 de Marzo de 1866, é importantes respectivamente dichos depósitos 205.625, 214.375, 4.375, 8.750 y 4.375 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 22 de Mayo de 1908.—El director general, J. Martínez Agulló.—P. O. (Núm. 2.282.)

Dabiendo ingresar en el Tesoro público el importe de un depósito en Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 205 925 de entrada y 86 022 de registro, constituido en la Caja general en 4 de Febrero de 1901 á nombre de D. Alejandro Lacal Chechel para garantir el cargo de agente ejecutivo de la zona de Vélez Málaga, á disposición de la Delegación de Hacienda de Málaga é importante 3.390 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 23 de Mayo de 1908.—El director general, J. Martínez Agulló.—P. O. (Núm. 2.283.)

Dabiendo ingresar en el Tesoro público el importe de un depósito núm. 208.384 de entrada y 68.475 de registro, constituido en la Caja general en 5 de Marzo de 1901, á nombre y como de la propiedad de D. Carlos López de Medina, por su cargo de agente ejecutivo de Linares á disposición de la Delegación de Hacienda de Jaén, é importante 2.825 pesetas nominales en deuda perpetua interior al 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 9 de Junio de 1908.—El director general, J. Martínez Agulló.—P. O. (Núm. 2.284.)

DIRECCION DEL Servicio Agronómico-catastral

DE MADRID

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto, en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se recibían en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo, y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real

orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Enero último publicada en la *Gaceta* del 14 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de 30 días á partir de la fecha de su recibo, y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten, sin embargo, las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectárea, serán exigidos á los propietarios por las respectivas administraciones de Hacienda.

Lo que se pone, por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término de Coslada en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 2 de Junio de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 2.316.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Juan Valderrama y Martínez, comandante de Infantería, juez instructor de causas, permanente de la primera región y de la causa instruída contra el autor de las aseveraciones falsas sobre la existencia de prisioneros españoles en Filipinas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al citado individuo, que usa los nombres y naturalidades siguientes: Juan Sotoca Martínez, de la Roda (Albacete); Manuel Sánchez Benitez, de Villanueva de la Serena (Badajoz); José Vulgara Cebella, de Requena (Valencia); y José Martínez Caballero, de Matallana (León); que dice ser prisionero de los tagalos, de estado soltero, de treinta años de edad, de oficio labrador, antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son: estatura 1'565 milímetros, pelo negro, cejas al pelo y del mismo color, ojos pardos, nariz larga, barba poca, boca regular, color bueno y frente buena; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta misma provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Bailén, núm. 41, 2.º, derecha, de esta corte, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, con

forme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1907.—Juan Valderrama.

(Núm. 87.)

(B.—62.)

Juzgados de 1.ª Instancia

ARÉVALO

Don Sebastián Arechavala y Fuentes, juez de primera instancia de esta ciudad de Arévalo y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día dictada en el expediente que pende en este Juzgado, sobre declaración de herederos de don Carlos Barbero Villar, natural de Segovia y vecino que fué de la villa y corte de Madrid, en donde falleció sin testar con fecha diez de Mayo de mil novecientos cinco; expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á aquél, para que comparezcan á deducirle ante este dicho Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde que se inserte este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Segovia y Madrid, bajo apercibimiento si no lo hicieran, de pararles el perjuicio consiguiente.

Y se advierte que la persona que hasta ahora reclama dicha herencia, lo es su hermana carnal doña Catalina Barbero Villar, vecina de dicha villa y corte de Madrid.

Dado en Arévalo á veintidos de Junio de mil novecientos ocho.

Sebastián Arechavala.

El escribano,
Juan E. Guerra.

(A.—334.)

CHAMBERÍ

El señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital ha dictado auto con fecha de hoy, declarando en estado de quiebra á los Sres. Don Vicente López García y D. Maximiliano Olivan San Pelayo que van girando bajo la razón social «López y Olivan» con establecimiento en la calle de Goya, núm. 6, de esta corte, y se ha nombrado comisario de la misma al comerciante D. José Pérez Gayoso, y depositario á D. José Peláez; lo que se publica por medio del presente edicto, para que llegue dicha declaración á conocimiento de las personas que tratan con los expresados «López y Olivan» quebrados, prohibiéndose el que nadie les haga pagos ni entrega de efectos, los cuales se harán al depositario D. José Peláez, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de bienes de la quiebra, y así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas, por notas que entregarán al comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 24 de Junio de 1908.—El escribano, licenciado Fulgencio Muzas.

(Núm. 2.405)

(C.—159.)

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, se anuncia segunda vez el fallecimiento intestado de doña Nicolasa López Ayllón, ocurrido en esta corte en su domicilio, calle del Barco núm. 21, piso segundo, el día ocho de Octubre de 1907, hallándose viuda de

D. Martín Sastra Fernández y sin dejar sucesión; cuya finada era natural de Villacastín, provincia de Segovia, de 78 años de edad, hija de los finados D. Francisco y doña Trinidad, y se hallaba dedicada á sus labores; y se llama por este segundo edicto á los que se crean con derecho á la herencia de la doña Nicolasa López Ayllón para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de 20 días verificando la comparecencia por escrito, con expresión del grado de parentesco en que se hallen con la doña Nicolasa, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico, como previene el art. 933 de la Ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de lo á que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1908.—El señor juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, P. S. Juan Molina.

(Núm. 2.411.)

(C.—160.)

BUENA VISTA

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y Escribanía de D. Antonio Aguilar, se tramitan diligencias sobre prevención de abintestato de D. Vicente Solís Ruiz, hijo de Vicente y Matilde, natural de Almodóvar del Campo, de estado soltero, jornalero que falleció á los cuarenta y un años de edad, el 27 de Julio último, en el Hospital, de esta corte, en la cama 17 de la sala 29 de dicho Establecimiento, y se previene á los parientes del difunto, cuyo domicilio no aparece de las diligencias, que comparezcan ante dicho Juzgado á hacer uso de su derecho, con arreglo á Ley.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1907.—C. Gómez de Biqueros.—El escribano, Alonso Colmenares.

(Núm. 4.400)

(B.—2.)

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hallazgo en el vía pública de un saco con diferentes clases de telas y gasas, se cita á la persona ó personas á quienes pertenezcan dichas prendas que fueron encontradas en la calle Augusto de Figueroa próximas á la casa núm. 27, en la mañana del día 21 del actual, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 30 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Alejandro Bustamante.—El escribano, P. S. de Sr. Tarazona, Julio Pérez.

(Núm. 4.404.)

(B.—6.)

CONGRESO

Don Ramiro Cares y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Herránz Herrán, de quince años, natural de Madrid, hijo de Jesús Herránz y de padre desconocido, que vivió en la calle de las Infantas, núm. 2, guardilla, para que en el término de diez

días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 30 de Diciembre de 1907.—Ramiro Cares.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 4.399.)

(B.—7.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Filomena Bas Sánchez, de veinte años de edad, soltera, y María Bedia, de unos veintiocho años, que han estado las dos como criadas en casa de Vicente Aguado Oñero, calle de Telado, núm. 122, piso 2.º centro, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de prestar declaración como denunciadas por aquél, bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Enero de 1908.—V.º B.º—Trassier.—El escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 34.)

(B.—65.)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro García, que tuvo su domicilio en Madrid calle de Segovia, número 55, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en los periódicos *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Coso, núm. 18, para ser oído en el sumario que se instruye por exacción ilegal.

Dado en Torrelaguna á 5 de Marzo de 1908.—Luis Zapatero.—D. O. de S. S., Antonio San Miguel Conde.

(Núm. 575.)

(B.—441.)

INCLUSA

Don Antonio Cubillo y Moro, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandra de la Torre Cuartas, de cuarenta y tres años, casada, dedicada á sus labores, hija de Apolinar y de Rosa, natural de Villanueva (Santander), que vivía en la calle del Salistre, número diecinueve, cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz-

gades, calle del General Castaños, con el objeto de reducirla á prisión provisional, decretada por la Superioridad en la causa instruida contra la misma, sobre estafa, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo de esta corte.

Madrid 24 de Abril de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.005.) (B.—706.)

HOSPITAL

Don Antonio Ortega y Soler, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte é interino de primera instancia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Cambin, de oficio lavandera y que ha habitado en la calle de Zurita, números 4 y 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala, audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja; muy chata, de unos cuarenta y seis años de edad, mellada, algo rubia y que viste con una falda azul; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid 24 de Abril de 1908.—A. Ortega y Soler.—El escribano, P. S., José María Tebar.

(Núm. 1.007.) (B.—707.)

**Juzgados municipales
BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Esteban Vallejo Carnal, que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, núm. 4, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 779 que pende en este Juzgado por jugar á los prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.440.) (B.—52.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luces Isabel Felipe, que dijo vivir en la calle Calatrava, núm. 29, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito

en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 563 que pende en este Juzgado por escándalo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—Visto Bueno.—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.441.) (B.—53.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Muñoz Vargas, que dijo vivir en la calle de Caballero de Gracia, número 27, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 568 que pende en este Juzgado por desobediencia, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—Visto Bueno.—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.442.) (B.—54.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Luis Donado Curnais, que dijo vivir en la calle de Zorrilla, núm. 23, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso 2.º, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 639, que pende en este Juzgado por daños, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.443.) (B.—55.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Fernández Castedo, que dijo vivir en la calle de Tomás López, número 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 456 que pende en este Juzgado, por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—Visto bueno.—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.444.) (B.—56.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Cabana Vázquez, que dijo vivir en la calle de San Vicente, núm. 50, 3.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 777 que pende en este Juzgado por escándalo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—Visto bueno.—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.445.) (B.—57.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á María Candelas Pemas, que dijo vivir en la calle de Esquilache, número 8, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 759, que pende en este Juzgado por ofensas á la moral, apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.446.) (B.—58.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Ignacio Buitrago Amaro, que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, número 29, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 420 que pende en este Juzgado por daños, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—Visto Bueno.—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.447.) (B.—59.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Lorenzo Expósito y Expósito, que dijo vivir en la calle de Jorge Juan, núm. 40, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso 2.º en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.448.) (B.—60.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Amparo Lluch Llorens, que dijo vivir en la calle de la Esperanza, número 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 870, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.449.) (B.—61.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Luis Perma Fernández, que

dijo vivir en la calle de Lope de Vega, 32, 4.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 740 de 1906 que pende en este Juzgado por escándalo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—Francisco Sánchez.—El secretario J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.443.) (B.—68.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Fernando Hernández Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Luisa Fernanda, núm. 7, piso cuarto derecha y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 244 que pende en este Juzgado por juegos prohibidos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1907.—Visto bueno.—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.432.) (B.—69.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Jacinto Rubio Griñate, que dijo vivir en la calle de Ciudad Real, número 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.028 que pende en este Juzgado por infracción de reglamento y desobediencia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Diciembre de 1907.—Visto bueno.—Francisco Sánchez.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.451.) (B.—70.)

**SECCIÓN DE PÓSITOS
de la provincia de Madrid**

Ha sido nombrado agente ejecutivo para hacer efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en el Pósito de Colmenar de Oreja, D. Felicia, no Marina Morales.

(Núm. 2.257.)

**Junta sindical del Colegio
de agentes de Cambio y Bolsa**

Don Jaime Hermida Ouviaña ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos quinientos cincuenta y nueve á quinientos sesenta y cinco del Código de Comercio, el hurto de los valores siguientes:

Deuda perpetua al cuatro por ciento interior, serie E, número treinta mil cuarenta y tres.

Madrid dos de Julio de mil novecientos ocho.

El síndico presidente,
Bernardo Villamil.

El interesado,
Jaime Hermida.

El secretario,
Firmada.
(A.—333.)